



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

Informando que en el mensaje de datos proveniente del Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Barbosa, Santander, no se adjuntaron las copias de los oficios enunciados en el oficio No. 400. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 25 de junio de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2013-00110-00

Téngase en cuenta el informe del señor secretario. De otra parte, procede esta Judicatura a pronunciarse sobre el Oficio No. 400 emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa, Santander, en el que pone en conocimiento que en el proceso ejecutivo de alimentos promovido por las señoras ALIX VANEGAS ZAMBRANO y ELISA MARÍA ÁNGULO VANEGAS en contra del señor ADOLFO ÁNGULO ESPITIA con radicado 2015-00137-00, se profirió auto el dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) en el que se dispuso la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de la medida perfeccionada con el remanente de la hijuela que le correspondiere al señor ADOLFO ÁNGULO ESPITIA en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal tramitada en este Estrado Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho ordena que se tome nota del levantamiento de la medida de embargo de remanente sobre los derechos patrimoniales que le fueron adjudicados al señor ADOLFO ÁNGULO ESPITIA; en consecuencia, infórmese de esta determinación al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa, Santander.

Igualmente, el apoderado judicial de la demandante señora ALIX VANEGAS ZAMBRANO, nuevamente solicita el levantamiento de



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

las medidas cautelares que recaen sobre los bienes objeto de la partición; corolario de ello, esta Judicatura considera que al tomarse nota del levantamiento del embargo de remanente proveniente del proceso ejecutivo de alimentos referenciado en el Oficio No. 400, no existe impedimento de orden judicial y legal para acceder al pedimento del togado.

Por lo tanto, este Despacho ordena que se levanten todas las medidas cautelares decretadas en este proceso.

Líbrese las comunicaciones de rigor, las que deberán ser enviadas electrónicamente a las entidades respectivas y luego al apoderado judicial de la señora ALIX VANEGAS ZAMBRANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**212f28762ddbff849a548dfd5529b57fd5bf45a1d7f060068456f755
6bfbecf8**

Documento generado en 25/06/2021 03:10:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**